



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Secretaría General

*Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2014*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 5 del R.D. 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio Primero de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2014, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación número 1 (sesión del día 27 de marzo de 2014).

A la vista de todo ello, en fecha 1 de abril de 2014, la Dirección Técnica de este organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2014, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fechas 14 y 25 de abril y 2 y 9 de mayo de 2014, se publicó en los Boletines Oficiales de las Provincias de La Rioja, Zaragoza, Burgos, Álava y Navarra anuncio por que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación del embalse del Ebro, año 2014:

1. – Ha riegos con concesión anterior al embalse: 1,38633202 euros/ha.
2. – Ha riegos con concesión posterior al embalse: 6,93166011 euros/ha.
3. – Kw-h energía concesión anterior al embalse: 0,00086646 euros/Kw-h.
4. – Kw-h energía concesión posterior al embalse: 0,00173292 euros/Kw-h.
5. – M<sup>3</sup> abastecimiento anterior al embalse: 0,00086646 euros/m<sup>3</sup>.
6. – M<sup>3</sup> abastecimiento posterior al embalse: 0,00433229 euros/m<sup>3</sup>.
7. – M<sup>3</sup> usos industriales no consuntivos: 0,00043323 euros/m<sup>3</sup>.
8. – M<sup>3</sup> usos industriales consuntivos: 0,00433229 euros/m<sup>3</sup>.

Dentro del mencionado plazo de información pública, que finalizó el 27 de mayo de 2014, presentaron reclamación Iberdrola Generación, S.A.U. y Ciener, S.A. (unipersonal), emitiéndose informe sobre las mismas por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Ebro.



Valorada la reclamación presentada y el informe emitido, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 33.2.i) del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha dictado resolución de aprobación del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2014, en cuya parte dispositiva se acuerda:

«– Desestimar la reclamación presentada por Iberdrola Generación, S.A.U. y Ciener, S.A. (unipersonal) y aprobar el canon de regulación del embalse del Ebro, año 2014, objeto de este expediente.

– Publicar esta resolución en los Boletines Oficiales de las Provincias de Álava, Burgos, La Rioja, Navarra y Zaragoza.

– Notificar esta resolución al reclamante, con indicación de los recursos que contra la misma podrá interponer.

– Dar traslado a la Dirección Técnica y al Servicio Económico de este Organismo, para su conocimiento».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última, al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Zaragoza, a 10 de julio de 2014.

La Secretaria General,  
María Dolores Pascual Vallés